



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

Aprueba Apoyo a la Consolidación de Oficinas de Transferencia y Licenciamiento 2023
Convenio de Financiamiento entre, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y la Universidad de La Frontera, proyecto denominado "Transfiriendo más allá de la Frontera", código "OTL230019".

TEMUCO, 10 de enero de 2024

RESOLUCION EXENTA 0121/2024

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°s 17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°156 de 1981 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.S. N°132 de 2022 que aprueba nombramiento del Sr. Rector de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 4 inciso 2° de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, dispone que "Como rasgo propio y distintivo de su misión, dichas instituciones deben contribuir a satisfacer las necesidades e intereses generales de la sociedad, colaborando, como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, con una perspectiva intercultural". Asimismo, el inciso 3° del mismo artículo señala que las Universidades "[...] podrán establecer una vinculación preferente y pertinente con la región en que tienen su domicilio y desarrollen sus actividades":

2.- Que, por Resolución Exenta N°0708 de fecha 16 de marzo de 2022, se aprobó Misión de la Universidad de La Frontera, disponiendo en su inciso 4° que la Universidad "Promueve y aporta al país y a la región de La Araucanía, asumiendo una acción preferente y pertinente con ella, a través de la formación, la ciencia, la tecnología, la innovación, la creación y la vinculación con el medio".

3.- Que, en mérito de lo anterior, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y la Universidad de La Frontera, suscriben el presente Convenio con el objeto de regular la ejecución del Proyecto individualizado por parte de la BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del Concurso "Apoyo a la Consolidación de Oficinas de Transferencia y Licenciamiento 2023".

4.- Que, por Resolución Exento N°11067 de 2023 de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, se aprobó Convenios Códigos OTL230019 y otro en el marco del Concurso Apoyo a la Consolidación de Oficinas de Transferencia y Licenciamiento Convocatoria 2023.

5.- Que, lo solicitado por el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica don Franklin Valdebenito Godoy, en Memorándum N°01/2024 de fecha 02 de enero de 2024.

6.- Que, la Dirección Jurídica de la Universidad de La Frontera, otorgó visto bueno al presente convenio.

7.- Que, la Resolución N°14 de fecha 09 de enero de 2023 de la Contraloría General de la República, en su artículo 1 N°2, señala lo siguiente:



“Respecto de su artículo 11, N° 11.5, sobre transferencias de recursos, con o sin convenio, cuya competencia territorial corresponda a las Contralorías Regionales de Valparaíso, del Biobío y de La Araucanía, cuando el monto supere las 15.000 UTM. Quedarán sujetos a los controles de reemplazo aludidos en el artículo 5° los mencionados actos cuyo monto sea desde 5.000 y hasta 15.000 UTM”.

RESUELVO:

APRUEBASE Apoyo a la Consolidación de Oficinas de Transferencia y Licenciamiento 2023 Convenio de Financiamiento, suscrito con fecha 07 de diciembre de 2023, entre la **Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo**, en adelante "ANID", representada por su Directora Nacional doña **ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO**, ambos con domicilio en calle Moneda N° 1375, Santiago, por una parte y, por la otra, la/el **"UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA"**, RUT N°**87.912.900-1**, representada por su Rector, don **Eduardo Hebel Weiss**, ambos domiciliados en Avenida Francisco Salazar N°01145, ciudad de Temuco, en adelante "BENEFICIARIA", representada según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio:

PRIMERA. - Antecedentes.

Por Resolución Exenta N° 10706, de fecha 07 de diciembre de 2023 de ANID, se adjudicó el Concurso, "Apoyo a la Consolidación de Oficinas de Transferencia y Licenciamiento 2023", habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la beneficiaria que suscribe el presente instrumento, para la ejecución del proyecto denominado "Transfiriendo más allá de la Frontera", código **"OTL230019"**.

Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las bases de Concurso, aprobadas por Resolución Exenta de ANID N° 64/2023, por lo que al suscribir el presente convenio la Beneficiaria asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones establecidos en dichas bases.

SEGUNDA. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del Proyecto individualizado por parte de la BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del Concurso "Apoyo a la Consolidación de Oficinas de Transferencia y Licenciamiento 2023".

TERCERA. - Sujeción del aporte a modalidades o condiciones.

El aporte de ANID queda sujeto a las condiciones indicadas en el numeral VIII de las bases concursales.

CUARTA. - Costo del Proyecto

El costo total estimado del proyecto es la suma de \$ 809.837.880.- (ochocientos nueve millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos ochenta pesos chilenos).

QUINTA. - Aporte de ANID.

ANID aportará la cantidad TOTAL de **\$ 349.495.200.- (trescientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos pesos chilenos)** para el **PROYECTO** individualizado en la cláusula primera del presente convenio.

SEXTA. - Aporte de (de los) Participante/s

El proyecto recibirá el siguiente aporte de la institución beneficiaria y/o de terceros individualizado a continuación:



Institución	Monto \$	Tipo de aporte	Porcentaje %
Universidad de la Frontera	280.623.000	En efectivo	35%
Universidad de la Frontera	179.719.680	Valorizado	22%

La beneficiaria será responsable de enterar estos aportes en las proporciones que establece el proyecto, todo en conformidad a lo señalado en el numeral 3.3. de las bases de concurso.

Estos aportes deberán ser enterados durante la ejecución del proyecto, para cuyo efecto el beneficiario se obliga a gestionar la materialización de aquellos de su cargo y los comprometidos por los demás participantes, si correspondiere.

Si el costo real del proyecto excediese el monto total de lo presupuestado en su adjudicación, será cargo de la beneficiaria completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto del cálculo, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones de gastos aprobadas por ANID, fuera menor que el presupuesto adjudicado, la beneficiaria deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado, calculado sobre dicho costo real, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación aporte de la beneficiaria, incluyendo el de los demás participantes, si corresponde y el aporte de ANID, en conformidad a lo señalado en las bases de concurso.

SEPTIMA. - Transferencias

La institución beneficiaria deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además de registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia institución beneficiaria al proyecto, según corresponda, de acuerdo con lo indicado en el punto VIII de las bases concursales.

OCTAVA. - Plazo de ejecución del Proyecto.

El plazo de ejecución del proyecto será de 42 meses.

El proyecto podrá contemplar hasta seis meses, máximos adicionales al plazo descrito en el párrafo primero, con el fin de dar término al proyecto, sujeto a la condición del envío de una carta formal, dirigida a la Subdirección de Redes Estrategia y Conocimiento con al menos 30 días antes de la fecha de término del proyecto, la cual será analizada y resuelta por ANID en virtud de los antecedentes presentados. La ampliación del plazo no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

NOVENA. - Modificaciones al Proyecto

Durante la ejecución del proyecto, la beneficiaria podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente, a la ANID, a través de la Subdirección REC modificaciones al proyecto.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas en base a necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto adjudicado. Dichas modificaciones no podrán hacerse efectivas sin aprobación de ANID según sus procedimientos internos.



DECIMA. - Garantía de fiel cumplimiento.

En el caso que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA sea Privada deberá garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades del proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 7.1.1 de las bases de concurso.

DECIMAPRIMERA. - Aceptación y obligaciones principales de la BENEFICIARIA y del/la director/a del proyecto.

La BENEFICIARIA acepta el aporte de ANID y se compromete a ejecutar el Proyecto de acuerdo con la descripción que se realiza en el mismo presentado, las condiciones de adjudicación fijadas, la carta de aceptación y en las bases concursales.

El/la directora/a del proyecto debe ser una persona vinculada a la misma Institución Beneficiaria, quien asume la dirección del proyecto, teniendo a su cargo la ejecución técnica del mismo. El/la directora/a estará encargado/a de: i) uso de los recursos asignados; ii) correcta ejecución del proyecto; iii) cumplir con las condiciones establecidas en el presente convenio y en las bases de concurso. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que competen a la BENEFICIARIA.

Además, la Beneficiaria se compromete a disponer de un cuaderno de laboratorio de uso extendido en la institución y deberá contribuir a que los resultados de sus investigaciones y sus bases de datos asociadas se pongan a disposición del público en el repositorio institucional de la ANID, o bien en un repositorio institucional, temático u otro que sea propuesto por el/la director/a y previamente informado a la ANID.

DECIMASEGUNDA.- Normativa para Instituciones de Educación Superior

Respecto de los convenios con beneficiarias que formen parte del universo de instituciones de educación superior comprendidas en el artículo 52 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del Ministerio de Educación, promulgado el año 2009 y publicado el año 2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, y en cumplimiento del artículo 9° de la Ley N° 21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a la respectiva casa de estudio y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

DECIMATERCERA. - Seguimiento y monitoreo del Proyecto.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en los numerales 9.1. y 9.3. de las bases de concurso, referente al seguimiento técnico y financiero del proyecto. Esto incluye la presentación del informe técnico final, así como también las rendiciones financieras.

ANID mantendrá un periódico seguimiento y monitoreo de la ejecución del Proyecto, mediante el análisis y evaluación de los informes que mencionan el numeral 9.1 de las bases de concurso, además de efectuar posibles visitas en terreno al proyecto, auditorías y otras actividades conducentes. La BENEFICIARIA dará al personal de ANID y otros especialistas que esta acredite, las facilidades necesarias para la realización del seguimiento.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: evidencia de ejecución del proyecto



y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

ANID, revisará periódicamente la pertinencia de los gastos considerados para la ejecución del Proyecto, los que deberán ajustarse a los requerimientos de este. Como resultado de estas revisiones, ANID podrá rechazar gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del Proyecto y que no se encuentren en el marco del presupuesto aprobado.

DECIMACUARTA. -Término del Proyecto

El proyecto se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados el informe técnico final y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. ANID hará término del convenio y del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá poner término anticipado al convenio suscrito y a la ejecución del proyecto, en conformidad a los antecedentes que así lo ameriten, por incumplimiento de las bases de concurso y del respectivo convenio de subsidio, en caso de detectarse alteraciones, incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato provisto durante la postulación o la ejecución, o en caso que los informes de la Institución Beneficiaria no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto, a satisfacción de ANID.

De existir causales para el término anticipado, ANID podrá solicitar la restitución de los fondos transferidos en virtud del presente proyecto y convenio de financiamiento.

DECIMAQUINTA. – Facultades de ANID

ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y sus Anexos, autorizar o denegar solicitudes del/de la directora/a del proyecto.

En la especie ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la Beneficiaria y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

DECIMASEXTA. - Reconocimientos

La beneficiaria deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral XI de las bases del concurso.



DECIMASEPTIMA. - Domicilio.

Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMAOCTAVA. – Firma del Convenio.

El presente Convenio se firma a través de sistema web “Firma de convenio” de ANID.

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

CARGO	:	DIRECTORA NACIONAL
NOMBRE	:	ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
R.U.T.	:	[REDACTED]
	:	Las facultades de doña ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, para representar a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo- ANID, en su calidad de Directora Nacional, constan en la Ley núm. 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; el DFL núm. 6, de 2019 del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de ANID; y el Decreto Supremo núm. 07/2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
PERSONERÍA		
DOMICILIO	:	Moneda N° 1375, Santiago
FIRMA	:	



NOMBRE BENEFICIARIA : Universidad De La Frontera
R.U.T. : 87.912.900-1
REPRESENTANTE LEGAL : Eduardo Hebel Weiss
CARGO : Rector
R.U.T. : XXXXXXXXXX
PERSONERÍA : La personería de Eduardo Rodolfo Alfredo Hebel Weiss para representar a la Universidad de La Frontera, consta en Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 132 de 2022 de nombramiento de Rector de la señalada Universidad, tomado razón por la Contraloría General de la República el 21 de diciembre de 2022.
DOMICILIO : Avenida Francisco Salazar 01145, Temuco
FIRMA : _____

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ENVIASE A
CONTROL DE REEMPLAZO EN SU OPORTUNIDAD



Firmado digitalmente por
PLINIO DONOSOR
DURÁN GARCÍA

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

EHW/PDG/CMI/mcc

Distribución:

- Dir. Innv. y Transferencia Tec.
- Div. Segum. Proy. Inst.
- Div. Operaciones Financieras
- Doña Yasna Contreras Fuentealba



Eduardo
Rodolfo Alfredo
Hebel Weiss
2020.006.20042

EDUARDO HEBEL WEISS
RECTOR



Firmado digitalmente por
Roberto David Contreras
Eddinger
Nombre de reconocimiento (DN):
c=CL, o=E-Sign S.A., ou=Terms of
use at www.esign-la.com/
acuerdoterceros, cn=Roberto
David Contreras Eddinger,
email=roberto.contreras@ufrontera.cl
Motivo: TOMA DE RAZON
CONTRALORIA UNIVERSIDAD DE
LA FRONTERA
Ubicación: TEMUCO. CHILE
Fecha: 2024.01.19 14:49:25 -03'00'
Versión de Adobe Acrobat
Reader: 2023.008.20470